



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1876 DE 2024

(23 DE AGOSTO DE 2024)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el párrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

B

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, *"el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características"*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el párrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 *"Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA"*.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2438 del 29 de diciembre de 2023** *"Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2024"*.

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 *"Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"*.

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 *"Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019"* es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2024 de los productos no incluidos en

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2438 del 29 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2024L-0013185	24131060030700075000	Sabajon Marca Iraca	10.346
2	INVIMA 2024L-0013273	24131080040400075000	Ron Katay Dac 12 Meses	10.169
3	INVIMA 2024L-0013292	24131080040700075000	Ron Blanco Marca Katay Dac	8.615
4	INVIMA 2024L-0013269	24131110050500075000	Whisky Nomad	178.945
5	INVIMA 2024L-0013279	24139020471100075000	Aperitivo No Vinico Sabor Gin & Tonic Astutto	5.039
6	INVIMA 2024L-0013109	24139020471200075000	Aperitivo Crema Con Tequila Sabor Chocolate Marca Fineti	51.367
7	INVIMA 2011L-0005579	24200130505200075000	Vino Tinto Malbec Gritos Estate	56.940
8	INVIMA 2020L-0010546	24200131318000075000	Vino Blanco Tabali Talinay Sauvignon Blanc	58.013
9	INVIMA 2020L-0010546	24200131318200075000	Vino Blanco Tabali Vetas Blancas Sauvignon Blanc	58.013
10	INVIMA 2020L-0010546	24200131318300075000	Vino Blanco Tabali Pedregoso Sauvignon Blanc	58.013
11	INVIMA 2020L-0010546	24200131318400075000	Vino Tinto Tabali Talinay Pinot Noir	58.013
12	INVIMA 2020L-0010546	24200131318700075000	Vino Blanco Tabali Vetas Blancas Chardonnay	58.013
13	INVIMA 2020L-0010546	24200131318800075000	Vino Tinto Tabali Vetas Blancas Pinot Noir	94.283
14	INVIMA 2024L-0013072	24200131664300075000	Vino Marsala Fine Ip Dop Marca Baglio Baiata Alagna	37.350
15	INVIMA 2024L-0013148	24200131678300075000	Vino Espumante Blanco Brut Marca Lamoda	96.305
16	INVIMA 2024L-0013148	24200131678400075000	Vino Espumante Blanco Extra Brut Marca Lamoda	96.305
17	INVIMA 2024L-0013148	24200131678500075000	Vino Espumante Rosado Brut Marca Lamoda	82.831
18	INVIMA 2024L-0013148	24200131678600075000	Vino Espumante D.O. Cava Blanco Brut Marca Lamoda	96.305
19	INVIMA 2024L-0013148	24200131678700075000	Vino Espumante D.O. Cava Blanco Extra Brut Marca Lamoda	96.305
20	INVIMA 2024L-0013148	24200131678800075000	Vino Espumante D.O. Cava Rosado Brut Marca Lamoda	82.831
21	INVIMA 2024L-0013248	24200131679000075000	Vino Blanco (Sole Vivo Vino Bianco)	32.776
22	INVIMA 2024L-0013248	24200131679100075000	Vino Rosado (Sole Vivo Vino Rosato)	31.221
23	INVIMA 2024L-0013248	24200131679200075000	Vino Tinto (Sole Vivo Vino Rosso)	26.387
24	INVIMA 2024L-0013260	24200131679300075000	Vino Tinto Chianti Montalbano Docg Biologico	74.699
25	INVIMA 2024L-0013260	24200131679400075000	Chianti Montalbano Docg Riserva Biologico	90.364
26	INVIMA 2024L-0013268	24200131679600075000	Vino Tinto Finca San Martin Marca Torre De Oña Sa	62.526
27	INVIMA 2024L-0013268	24200131679700075000	Vino Tinto Finca Martelo Marca Torre De Oña Sa	46.942

Continuación de la Resolución “Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
28	INVIMA 2024L-0013231	24200131679800075000	Vino Tinto Viña Alberdi Marca La Rioja Alta S.A	96.459
29	INVIMA 2024L-0013001	24200131679900075000	Vino Bianco Per La Santa Messa Liquoroso Marca Baglio Baiata Alagna	44.392

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2024 para los productos que a continuación se relacionan, los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la Resolución 2439 del 29 de diciembre de 2023, Resolución 279 del 8 de marzo de 2024, Resolución 1639 del 26 de julio de 2024 y Resolución 1733 del 9 de agosto de 2024.

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2023L-0012216	24131050013300075000	Licor De Ginebra Marca Gran Celebración	12.615
2	INVIMA 2024L-0013241	24131080040300075000	Ron Blanco Marca Katay Dac	22.706
3	INVIMA 2024L-0012964	24131100018900075000	Licor De Vodka Marca Gran Celebracion	8.513
4	INVIMA 2023L-0012179	24139020448400075000	Aperitivo Piña Colada Marca Celebracion	6.959
5	INVIMA 2024L-0013227	24200131672200075000	Vino Malbec Marca Mendel	26.107
6	INVIMA 2024L-0013227	24200131672300075000	Vino Cabernet Sauvignon Marca Mendel	30.328
7	INVIMA 2024L-0013227	24200131672400075000	Vino Cabernet Franc Marca Mendel	43.574
8	INVIMA 2024L-0013227	24200131672500075000	Vino Malbec - Cabernet Sauvignon-Petit Verdot - Unus Marca Mendel	46.199
9	INVIMA 2024L-0013227	24200131672600075000	Vino Malbec Finca Remota Marca Mendel	63.659
10	INVIMA 2024L-0013227	24200131672700075000	Vino Malbec Lunta Marca Mendel	38.056
11	INVIMA 2024L-0013160	24200131672900075000	Vino Tinto Crianza Marca La Celestina	45.199
12	INVIMA 2024L-0013227	24200131676900075000	Vino Semillon Marca Mendel	26.174
13	INVIMA 2024L-0013231	24200131677200075000	Vino Tinto Gran Reserva 890 Marca La Rioja Alta S.A	450.000

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

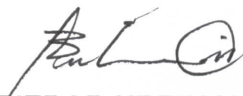
ARTÍCULO TERCERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2024.


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora
Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Juan Javier Lara Larrota - Líder Temático PVPLVA 
Harold Leandro Abril Triana – Coordinador GIT Comercio 
Revisó: Iván Acosta Puentes – Abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica
Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: César Mauricio López Alfonso – Director Técnico, DIMPE 
Andrés Felipe Ortiz Rico – Director Técnico, Dirección de Recolección y Acopio – DRA 

